

FISCAL

SE MODIFICA LA DEDUCCIÓN POR DONATIVOS EN EL IRPF E IS

(Fuente: Asociación Española de Asesores Fiscales)

El pasado 20 de diciembre se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el cual introduce modificaciones en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Entre ellas, destaca el incremento, con efectos desde el 1 de enero de 2024, de los incentivos fiscales al mecenazgo, tanto si es efectuado por personas físicas, como por personas jurídicas o por no residentes.

Personas físicas

El porcentaje de deducción del 80% de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se aplicará sobre los 250 primeros euros de donativos, donaciones o conjunto de aportaciones con derecho a deducción (antes 150 euros). A la base de deducción que exceda de 250 euros se le aplicará un porcentaje de deducción del 40% (antes 35%).

Este porcentaje será del 45% cuando en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad, siendo el importe del donativo de este ejercicio y el del período impositivo anterior, igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio inmediato anterior.

Hasta 31-12-2023		A partir de 1-1-2024	
Base de la deducción, importe hasta	Porcentaje deducción	Base de la deducción, importe hasta	Porcentaje deducción
Hasta 150 euros	80%	Hasta 250 euros	80%
Resto base de deducción	35%	Resto base de deducción	40%
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	40%	Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	45%



Personas jurídicas

En el Impuesto sobre Sociedades se incrementa del 35 al 40% el porcentaje de deducción de la cuota íntegra sobre la base de deducción por donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción.

Este porcentaje podrá ser del 50% si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad, siendo el importe del donativo de este período impositivo y el del período impositivo anterior, por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo inmediato anterior.

La base de esta deducción no podrá exceder del 15% de la base imponible del período impositivo (antes 10%). Las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.

Hasta 31-12-2023		A partir de 1-1-2024	
Porcentaje deducción	35%	Porcentaje deducción	40%
Porcentaje incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	40%	Porcentaje incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	50%
Límite base de deducción	10% de BI	Límite base de deducción	15% de BI

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Finalmente, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en territorio español sin establecimiento permanente podrán aplicar la deducción establecida en el apartado 1 del artículo 19 de esta Ley en las declaraciones que por dicho impuesto presenten por hechos impositivos acaecidos en el plazo de un año desde la fecha del donativo, donación o aportación.

La base de esta deducción no podrá exceder del 15% (antes 10%) de la base imponible del conjunto de las declaraciones presentadas en ese plazo.